

71233

CONSCRIPCION MILITAR

# INTERPELACION

AL

MINISTRO DE LA GUERRA DOCTOR LUIS PAZ

EN LA

CÁMARA DE DIPUTADOS

DE

1895

PROPIEDAD

DE LA

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

BIBLIOTECA CENTRAL

SUCRE

00 — ALIANZA — Tipografía El Cruzado — ALIANZA — 53

1896

5 OCT. 1965

893

00893

UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
UNIVERSIDAD MAJOR DE SAN ANDRÉS  
BIBLIOTECA CENTRAL  
La Paz — Bolivia

FB  
345.072  
B 6891

# DISCURSOS

DEL

MINISTRO DE LA GUERRA

DOCTOR LUIS PAZ

15 OCT. 1965

EN LA

INTERPELACION SOBRE SERVICIO MILITAR

EN LA

LEGISLATURA DE 1895

Inventario No. 002025

Stencil No. 13-X-87

SUCRE

53 ALIANZA—TIP. "EL CRUZADO"—ALIANZA 53

1896

15 OCT. 1965

## LA CONSCRIPCION MILITAR

El implantamiento de las instituciones en estas luchas y sacrificios que saben arrostrar solo los hombres convencidos y abnegados.

Entre los grandes adelantos que levantan la República de Bolivia, al amparo de la paz pública, podemos considerar como uno de los primeros, como el más atrevido, la reforma del Ejército y el implantamiento del servicio militar obligatorio.

El primer acto, la reforma del Ejército, iniciada después del motín militar del 8 de Septiembre de 1888, se debe al carácter del Presidente Don Aniceto Arce. Dominada la situación por el Mandatario legal, se propuso cortar de raíz las conspiraciones y los pronunciamientos de la soldadesca, y lo hizo convirtiendo el cuartel en centro moralizador y de enseñanza, que dignifique al ciudadano armado.

Preparado estaba el campo y supo aprovechar de él el Presidente Doctor Mariano Baptista, el infatigable propagandista y fundador de las más bellas instituciones patrias, presentando, desde su primera palabra oficial, como punto de programa de su gobierno, el establecimiento de la conscripción militar, que es hoy un hecho con el que se enorgullece Bolivia.

PROPIEDAD  
DE LA  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
BIBLIOTECA CENTRAL

Capo á su Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, Señor Severo Fernandez Alonso, el honor de haber iniciado la ley de 20 de Septiembre de 1892 y haberla reglamentado con acierto.

La ejecución de la ley y de los reglamentos, ya preparada con la organización de la conscripción militar, se impone á la firmeza de carácter del Ministro Doctor Luis Paz, que, á los diez días de haber tomado posesión de la Cartera de la Guerra, ordenó el sorteo de conscriptos para la renovación del Ejército, estableciendo algunas reformas reglamentarias y de procedimiento.

Esto motivó la solicitud de informe, primero, y la demanda de interpelación, después, formuladas ante la Cámara de Diputados por el H. Señor Rafael Canedo, Diputado por Cochabamba.

Los que hemos concurrido á esas notables sesiones, podemos apreciar la importancia del debate, no conocido aun en la República.

Las opiniones sostenidas por el Ministro y ratificadas por el voto de la H. Cámara de Diputados, siguen llevándose á la práctica con resolución inquebrantable. Se ha realizado ya el sorteo en Cochabamba, Oruro, Sucre, Potosí, Tarija y La Paz. Se realizará en Santa Cruz y el Beni, como se complementará en Oruro, Potosí y La Paz.

La conscripción militar es un hecho: jóvenes decentes, principiando por el hijo del Presidente de la República; jóvenes letrados y estudiantes, de instituciones de crédito, como de los talleres, se confunden en el cuartel en vida común y de honor, dignificando la carrera del soldado y estableciendo la igualdad en la contribución de sangre. Hemos alcanzado, pues, el bello ideal de la democracia!

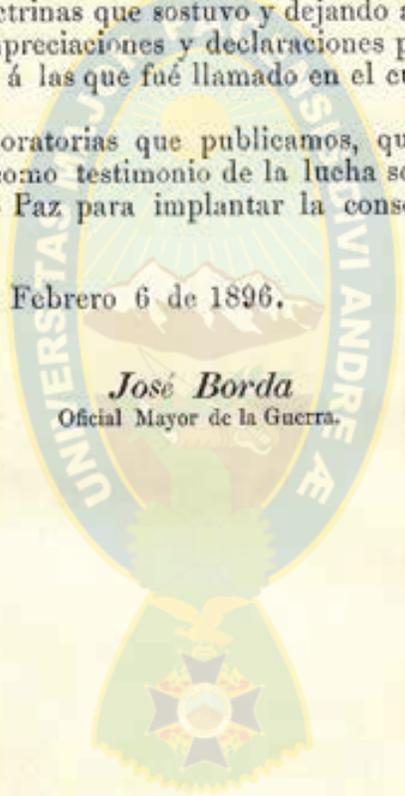
Como medio de propagar la institución, en honor de ella y de Bolivia, publicamos los discursos que pronunció el Señor Ministro de la Guerra en las sesiones de 19, 24 y 26 de Octubre del año pasado, sin comentar las doctrinas que sostuvo y dejando al juicio del público las apreciaciones y declaraciones políticas que contienen y á las que fué llamado en el curso del debate.

Las piezas oratorias que publicamos, quedarán, por lo menos, como testimonio de la lucha sostenida por el Ministro Paz para implantar la conscripción militar.

Sucre, Febrero 6 de 1896.

*José Borda*

Oficial Mayor de la Guerra.



---

DIPUTACION DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

Sucre, Octubre 15 de 1895.

*Al Señor Ministro de E. en el D. de la Guerra.*

SEÑOR MINISTRO:

Frecuentes reclamaciones desestimadas por el Ministerio de su cargo, me ponen en la precisión de hacer constar los siguientes hechos.

Tan luego como llegué á esta Capital, en los últimos días del mes de Julio último, me apersoné en su despacho, poniendo de manifiesto la irregularidad con que se había realizado el sorteo de ciudadanos conscriptos en la Ciudad de Cochabamba, demandando una resolución que fuese capaz de remediar la injusticia manifiesta que, contraviniendo á las disposiciones vigentes en la materia, se hacía pesar sobre los vecinos de aquella Ciudad. Algo mas, exigí que el Ministerio declarase la nulidad del sorteo realizado.

De su parte, U. Señor Ministro, deferente á mi representación, hizo valer la circunstancia de haber sido honroso para Cochabamba, el hecho del implantamiento de la iniciativa del servicio de conscripción, para no anular el sorteo; ofreciendo acordar las bajas que fuesen solicitadas, ó simplemente indicadas, por la autoridad departamental, en favor de cuantos individuos sorteados no tuviesen voluntad decidida para prestar el servicio militar.

El tiempo trascurrido, viene mostrando que, si bien se han acogido favorablemente las excusas elevadas por algunos sorteados pertenecientes á familias influyentes de Cochabamba, en cambio, cuantos individuos no contaban con aquellas influencias, no han alcanzado quedar dispensados del propio servicio, á pesar de asistirles fundamentos legales de carácter personal y otros que revelaban los vicios del sorteo verificado.

Quiera U., Señor Ministro, darme una explicación que me ampare del cargo que justamente tendrían derecho á hacerme mis electores, para no ponerme en la dura necesidad de usar de los recursos parlamentarios franqueados por la Constitución Política del Estado.

Con sentimientos de consideración personal, me es satisfactorio suscribirme de U. su obsecuente servidor—

*Rafael Canedo.*

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sucre, 16 de Octubre de 1895.

*Al Señor Rafael Canedo, Diputado por Cochabamba.*

SEÑOR DIPUTADO:

Sin tomar en cuenta la forma descortés, jamás permitida en relaciones privadas, mucho menos en las oficiales, de su comunicación fechada el día de ayer, no escuso, como tal vez debiera hacerlo, darle esta contestación.

Si bien la Constitución Política del Estado autoriza a los senadores y diputados para que durante el periodo constitucional de su mandato, puedan dirigir sus representaciones al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento de las leyes y resoluciones legislativas, como en representación de las necesidades y medios de mejora de su distrito electoral; se comprende que solo pueden usar de esa facultad, en comunicación escrita, durante el receso de las Cámaras, teniendo en el curso de sus sesiones los recursos parlamentarios que la ley y la práctica reconocen.

Puede el Señor Diputado llamar al Ministro de la Guerra á la responsabilidad de sus actos, seguro de que comparecerá con la firmeza que solo dá el deber cumplido siempre con honradez.

Dios guarde al Señor Diputado—

*L. Paz.*

---

Sucre, 16 de Octubre de 1895.

*Al Señor Ministro de Estado en el Despacho  
de la Guerra.*

SEÑOR:

Tenemos el honor de poner en conocimiento de U. que el señor Presidente de la H. Cámara, ha señalado el día 19 del mes en curso, á primera hora, para que se sirva U. prestar informe, sobre la solicitud formulada por el H. Diputado señor Rafael Canedo, que es la siguiente:

“H. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.—Invitado, en términos que no guardan consonancia con las prácticas establecidas, por el H. señor Ministro de Estado en el Despacho de la Guerra, para hacer uso de los recursos parlamentarios consagrados por la Constitución Política del Estado; solicito se sirva U. señalar día y hora, para que dicho H. señor Ministro comparezca ante esta H. Cámara, á prestar informe sobre los puntos siguientes:

1° ¿Que razones le han determinado á llevar á cabo el sorteo del cupo de concriptos, asignado á la ciudad de Cochabamba, contraviniendo á la ley de 20 de Septiembre y al decreto reglamentario de 9 de Diciembre de 1892, y demás disposiciones vigentes en la materia?

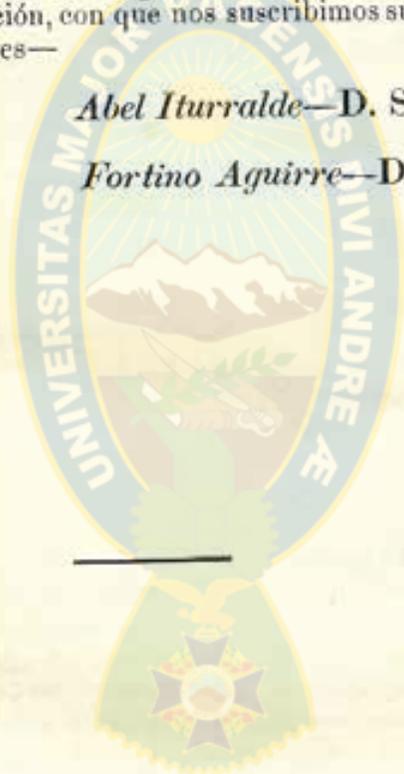
2° ¿Que motivos ha tenido para mantener aquél sorteo, habiéndolo suspendido en los demás puntos de la República?

3 ° ¿Con qué fundamentos ha eximido á los demás agricultores y colonos, y últimamente á la raza indígena solamente, del servicio militar impuesto por la ley?—Sucre, 16 de Octubre de 1895—Rafael Canedo.”

Ofrecemos á U. las seguridades de nuestra distinguida consideración, con que nos suscribimos sus obsecuentes servidores—

*Abel Iturralde—D. S.*

*Fortino Aguirre—D. S.*



CÁMARA DE DIPUTADOS

Sesión ordinaria del día 19 de Octubre de 1895.

*Presidencia del H. Señor Sabino Pinilla.*

ORDEN DEL DÍA

INFORME SOLICITADO AL SEÑOR MINISTRO DE LA GUERRA

*El H. Ministro de la Guerra Señor Luis Paz.*

De la lectura de los documentos oficiales cambiados entre el Señor Diputado por Cochabamba y el que habla, se desprenden los antecedentes de esta sesión de informe y se explica la presencia del Ministro de la Guerra en la Cámara, en un acto que ya se puede calificar de honor.

Mucho ha marcado el Señor Diputado la descortesía del Ministro en la contestación obligada, con la que ha sentido ofendida su.....magedad, sin tomar en cuenta los términos de su comunicación.

En mi modesta participación en las luchas parlamentarias, ya como colega vuestro, ya como Ministro, me he presentado siempre respetuoso en mi puesto de honor, sin que recuerde haber herido un carácter.

En la lucha mas ardiente y apasionada que ha tenido lugar en esta administración, en la cuenta del estado de sitio ante el Congreso de 1893, cuando el debate llegó al paroxismo, el que habla, Ministro de Gobierno interpelado, que contaba entonces en sus filas al Señor Diputado por Cochabamba, honró á los adversarios en los Señores Quijarro y Revollo, aquí presentes. Aceptó si, toda la responsabilidad, por su Go-

bierno y por la administración anterior en acto de comunidad política.

Es conveniente recordar también, Señor Presidente, que nuestras relaciones oficiales, de poder á poder, de funcionario á funcionario, sin marcar gerarquía, se han mantenido en un grado de cultura que bien podemos ostentar en el mundo como ejemplo. Ni en la magistratura judicial ni en los funcionarios del ramo administrativo, cuando el superior tiene el deber de apereibir al inferior, no profiere la palabra que es dura en función pública, y corrige con cultura la providencia judicial ó el acto administrativo, manteniendo siempre dentro del respeto y la cordialidad las relaciones de superior á inferior.

En el gran acto político de la Cámara cuando se constituye en jurado para censurar y corregir los procedimientos de mera política de los Secretarios de Estado, no ha empleado nunca la palabra *censura*, por que sería el mas rudo reproche que pudiera dirigir un poder á otro poder. En nuestras tradiciones parlamentarias el voto de censura se expresaba con estos términos: "Oida la exposición del Ministro, sobre el acto sujeto á interpelación, la *Cámara deplora* y pasa á la orden del dia." Ha avanzado la cultura en la fórmula parlamentaria, se encuentra muy dura la palabra *deplora*, y hoy se dice *la Cámara siente*, y así apenas se roza el acto político sujeto á corrección.

El Señor Diputado clama contra la descortesía del Ministro y ha encontrado herida la soberanía nacional en su persona; pero no toma en cuenta los términos amenazantes de su oficio, en el que, desde la primera hasta la última palabra, son de injuria y de ultraje á un funcionario del poder Ejecutivo.

El Ministro se ha ofendido, exclama el Señor Diputado, por que se le pide un informe, y ¿de cuando

acá no se puede pedir informe á los Ministros?

No, Señor Presidente, el Ministro comprende su deber, y ahora y siempre está dispuesto á prestar los informes que se le pidan sobre su administración; los dá diariamente en su oficina, á la que ha concurrido mas de una vez el Señor Diputado, en conferencia política.

El Ministro ha resguardado el honor de su cargo ante la comunicación oficial del Señor Diputado, que la Cámara conoce y puede calificar.

El Ministro ha contestado al Señor Diputado, que haga uso de los recursos parlamentarios que tiene á su disposición. Y, como no! si estaba amenazado con el llamamiento á la responsabilidad de sus actos. Ha llegado el momento, y el Ministro contesta, no con altivez, si con honor á todo cargo sobre su administración.

Por mucho que sea el poder del Señor Diputado, no abdicaremos jamás de nuestras convicciones ni de nuestro credo político. No presentaremos ni un solo acto de vacilación por mantener una Cartera, de la que no puede ser digno si no el hombre de sacrificio y de firmeza de carácter.

Nada es mas efímero que el poder en la vida democrática, y ¿qué importa un puesto oficial, por encumbrado que sea, si en las luchas de la vida se juega la existencia misma antes que sacrificar el honor?

El Ministro comparece con serenidad de espíritu y con la firmeza de sus convicciones á la noble lid á que ha sido llamado por el Señor Diputado por Cochabamba.

Dicho esto, entro en materia, Señor Presidente, para contestar á los puntos de la solicitud de informe.

1.º "¿Qué razones le han determinado á llevar á cabo el sorteo del cupo de conscriptos, asignado á la Ciudad de Cochabamba, contraviniendo á la ley de 20

de Septiembre y al decreto reglamentario de 9 de Diciembre de 1892 y demás disposiciones vigentes en la materia?

Uno de los ideales de la vida democrática es el servicio militar obligatorio. En Bolivia lo perseguimos desde el año 73, habiendo partido la primera iniciativa de uno de nuestros mas notables repúblicos: de Tomás Frias. Se había creído entonces que era una fantasía que abrigaba la mente ilustre y el genio del anciano.

Corrieron los años y la teoría escrita no se abrió campo á la práctica, hasta el año 92, en que el mandatario supremo dió su palabra oficial, señalando como punto esencial de su programa la contribución de sangre obligatoria en Bolivia. Respondió á la promesa del bello ideal la ley de 20 de septiembre de aquel año.

La iniciativa era ya un honor nacional; había que ensayar el sistema, venciendo inconvenientes con perseverancia y patriotismo.

El servicio militar obligatorio presenta en todas partes las mas grandes dificultades; debia presentarlas con mas razón en Bolivia, pueblo nuevo, transformado súbitamente del caudillaje militar á un sometimiento absoluto á la ley.

En Alemania, donde se dice que el hombre nace soldado, allí donde se dirijen todas las fuerzas sociales á la vida militar, el servicio obligatorio presenta todavía serias dificultades y la conscripción es aún tema de estudio y de frecuentes modificaciones.

En Italia y España el servicio de las armas ocasiona las mas fuertes inmigraciones: los conscriptos abandonan patria y hogar huyendo del sorteo y de la obligación militar. Para evitar este mal, España res-

guarda sus fronteras cortando el paso á sus propios hijos.

Esto pasa en el viejo continente, militarizado por las guerras de la conquista, donde la institución es secular; y, en Bolivia ¿habíamos de principiar sin observación, sin modificaciones siquiera en los procedimientos?

Se abre la inscripción y acude la juventud boliviana animada por patrióticos sentimientos; en las capitales de departamento como en las de provincia, se organiza en cuerpos regulares que se presentan en actos de revista. Desfilan mil jóvenes, dos mil..... son ya diez mil, treinta mil soldados del depósito activo se cuentan en la República, llenos de brio y de aire marcial, dispuestos parecen á abrir campaña á la primera consigna militar.

Jóvenes estudiantes ó jóvenes del taller concurren á los ejercicios doctrinales con admirable puntualidad, sujetos á la disciplina; en 30 días se improvisan soldados; sus madres y sus hermanas los contemplan con dulce sonrisa en su arrogante actitud; se presentan en ejercicios y movimientos militares y en manejo de armas, y son mirados con asombro por el ejército de línea. Cuantas ilusiones!.....

Todo está bien hasta que llega el día de prueba, es el sorteo, y entonces surgen los inconvenientes, vienen las consultas y las reclamaciones. Si el Ejecutivo es débil, todo está perdido; si no persevera, si no busca los medios de cumplir la ley, si no ensaya siquiera el sistema, caerá la institución.

Qué hacer? Afrontar resueltamente todas las dificultades y hacer práctico el ideal republicano. Hé ahí la obra del Ministerio de la Guerra.

La ley de 20 de septiembre de 1892 se dictó co-

mo base esencial del sistema obligatorio, dejando al Ejecutivo la facultad reglamentaria.

Es terminante la disposición del artículo 10: "Todos los bolivianos comprendidos entre los 21 y los 40 años de edad, inclusive los exentos y excluidos, se empadronarán en sus respectivos distritos, ante las autoridades que señale, en el tiempo que fije y con arreglo á las disposiciones que dicte el Poder Ejecutivo."

Por ello prescribe el artículo 14 que: "El Gobierno fijará el cupo de reemplazos con que deba concurrir cada departamento, según su población y el número de los individuos inscritos; debiendo los concejos municipales repartirlo entre la capital y provincias de su departamento, y las juntas entre la villa y cantones de su provincia."

Por fin, el artículo 26 establece que: "La ley se pondrá en vigor inmediatamente que el Ejecutivo dicte los reglamentos necesarios á su ejecución."

Como se vé, la ley es sustantiva, traza las grandes líneas de la institución dejando al Ejecutivo la facultad reglamentaria.

Concurrió á ese fin el supremo decreto reglamentario de 9 de diciembre de 1892. En su artículo 18 señala el personal de que deben constar las juntas departamentales, y en el 23 prescribe, que conocido que sea por el concejo municipal de cada departamento el contingente de conscriptos que le corresponde, lo distribuirá entre la capital y provincias, y las juntas municipales entre los cantones.

Mi antecesor en el despacho de la Cartera persiguió con patriótico empeño la implantación del servicio obligatorio, y con el anhelo de ver coronados sus esfuerzos se dirigió repetidas veces á los concejos municipales pidiéndoles la formación de los padrones, y á los prefectos, ordenándoles la persecución de los

omisos. No respondieron, como se esperaba, ni los concejos ni las prefecturas á las exigencias del Ministerio.

El decreto supremo de 8 de mayo del año anterior había ya fijado la cuota de reemplazos con que debe contribuir cada departamento.

Con este antecedente, el Ministerio se dirigió en circular de 18 de marzo á los concejos municipales, comunicando la resolución del Señor Presidente de la República de llevar á la práctica el sorteo, y ordenándoles que, conforme á la atribución del artículo 14 de la ley, procedan á repartir entre la capital y provincias el cupo de reemplazos ya fijado.

Los concejos municipales cumplieron su deber en esta parte y comunicaron al Gobierno que habían hecho la distribución del cupo respectivo, conforme á la disposición legal.

Estaba todo preparado, y fué entonces que la circular suprema de 5 de junio ordenó el sorteo solo en las capitales de departamento, como primer ensayo, pues se preveía que se presentarían mayores dificultades en las provincias.

En la imposibilidad de que las municipalidades formaran los padrones, se ordenó el sorteo en vista de las listas de revista, ratificadas y comprobadas cada mes, con la presencia del conscripto en el acto militar. Se organizaron pues las juntas de revisión y de sorteo, compuestas del Prefecto del departamento, el Comandante General de la Brigada y un Munícipe.

No había en ello infracción de ley, que no ha sido tocada en sus puntos fundamentales; simple disposición reglamentaria, modificada por acto administrativo, en legítima atribución del Poder Ejecutivo.

Comunicada la orden á los prefectos, ninguno reclamó sobre la manera legal de practicar el sorteo; se

dirijieron sí representaciones y consultas al Ministerio sobre la conveniencia de aplazar la operación por razones especiales. Decía el Prefecto de La Paz, que la crisis bancaria había alarmado la población al punto que se temían desórdenes y que en tal situación no era prudente realizar el sorteo. Representó el Prefecto de Oruro, que en dos ocasiones se habían sublevado los cuerpos de conscriptos, en actos de asonada y ataque á la estación del ferro-carril, y que temia al practicar el sorteo de inmediato se diera lugar a mayores desórdenes. Comunicaron los Prefectos de Tarija y de Santa Cruz que estaban dispuestos á proceder al sorteo, pero que necesitaban fondos nacionales para pagar los diarios de los sorteados desde el momento de su acuartelamiento.

En ninguna parte se suspendió el sorteo por orden del Gobierno. Afirmo el Señor Diputado que se ha suspendido en La Paz y en esta Capital, y en contestación me cabe invitarle á que presente algun documento oficial que haya prescrito la suspensión del sorteo en cualquier distrito de la República. Lejos de ello, acaba de efectuarse en Oruro, sin ningun inconveniente y con toda legalidad, y el Gobierno insiste en llevar á la práctica este servicio democrático, manteniendo con firmeza sus disposiciones.

Justo homenaje tributó el Ministro al noble departamento de Cochabamba, siempre el primero en la hora del sacrificio, por que fué el primero tambien en practicar el sorteo para concurrir con el contingente de sangre al servicio militar.

Una sola voz de simple observación se levantó, fué la del Señor Diputado, que concurrió á la formación de la mesa representando al Concejo Municipal: observó el procedimiento, y el Prefecto contestó que estaba dispuesto á practicar el sorteo en la forma or-

denada por el Gobierno. El H. Diputado, Muncipe entónces, se presentó al Concejo pidiendo protesta contra el acto, á lo que se negó la Municipalidad de Cochabamba, declarando que, toda observación á la órden suprema estaba fuera de sus atribuciones. Se incorporó con éste antecedente el Muncipe á la mesa y expresó que insistía en la ilegalidad con que iba á practicarse el sorteo, pero que concurría á él, y su firma aparece autorizando las tres actas.

Se practicó el sorteo en el número de 50, de éstos 24 estaban ausentes, y entre los 26 restantes se contaba un jóven muy digno de recomendación, hijo del General de la Brigada de Cochabamba, que se presentó en ésta ciudad pidiendo su enrolamiento en las filas del ejército; 25 fueron remitidos á Oruro al Escuadrón Ballivian.

Inmediatamente principiaron las reclamaciones y todas las demandas han sido atendidas en justicia, prévia comprobación de las causales que las fundaban. De los peticionarios solo era conocido por el que habla el jóven Natalio Fernandez, hijo del señor Mariano Fernandez, distinguido ciudadano. Esto á propósito de lo que ha afirmado el señor Diputado, que solo eran atendidos en el Ministerio los jóvenes de familias influyentes.

Pero, afirma todavía el señor Diputado, que, en las repetidas conferencias que habia tenido con el Ministro, se le había ofrecido conceder la baja à la exención del servicio á simple petición de los sorteados. Este procedimiento sería atentatorio, y solo debo recordar al señor Diputado que en las conferencias á que él se refiere, solicitadas por él mismo con proposiciones de transacción política, en las que se sirvió honrar al Ministro, por el que fué tratado con la deferencia y homenaje que merece, en una sola, quizá por

incidente, recordó el sorteo de Cochabamba, y se le dijo que existían solicitudes pendientes en trámite que serían atendidas con equidad.

En efecto, entre esas reclamaciones unas son fundadas en falta de la edad fijada por ley, otras en duplicación de nombres en las listas, y otras en impedimentos físicos. Es preciso comprobar esas causales para que el Ministerio dicte resolución legal.

Los procedimientos del Ministerio han sido llevados con estricta sujeción á la ley. De los 25 sorteos que se incorporaron al Escuadrón Ballivian, se eximieron 6 por causales legales comprobadas, 6 existen con solicitudes pendientes, 1 está licenciado, 3 desertaron, y solo quedan 9 prestando servicios sin observación.

De los ausentes ó prófugos, se han declarado 7 eximidos del servicio por causas de exención comprobadas; están 6 con solicitudes pendientes y quedan 11 sin presentarse.

Por fin, señor Presidente, el implantamiento del servicio militar obligatorio presenta y presentará grandes dificultades en Bolivia, como en todo el mundo, como ha de presentar siempre toda institución nueva en sus primeros ensayos.

Toda manifestación de la democracia se presta á los arranques oratorios mas ó menos ingeniosos; se puede hacer un bello discurso sobre la contribución de sangre que deben todos los bolivianos á la patria comun y se puede decir que el país está admirablemente preparado para la implantación del servicio obligatorio. Cuanto vá de la teoría á la práctica! Es preciso dignificar la carrera militar haciendo del cuartel la escuela moralizadora y la enseñanza constante. El cuartel ha sido sentina de vicios y centro de corrupción y responde á éllo las congostas de la madre

cuando la suerte llama al hijo, joven todavía, esperanza querida del hogar y apenas en preparación en la carrera de la vida.....

Estamos en el grande empeño y mucho tenemos avanzado, como pocas naciones en el mundo, como ninguna en nuestro continente. Está dignificada la carrera militar, el cuartel es ya una escuela para el soldado; ensayamos el servicio obligatorio venciendo dificultades con firmeza de carácter, y por ésto se llama á informe al Ministro!.....

El 2.º punto de la solicitud de informe dice así: ¿Que motivos ha tenido para mantener aquél sorteo, habiéndolo suspendido en los demás puntos de la República?

Está contestado, señor Presidente. No se ha suspendido en ninguna parte. Practicado ya el sorteo en Oruro, se practicará en todos los departamentos.

¿Con qué fundamentos ha eximido á los agricultores y colonos y últimamente á la raza indígena solamente, del servicio militar impuesto por la ley?, dice el punto tercero.

He de contestar, señor Presidente, con la lectura del párrafo que conigna la Memoria de la Guerra, dando cuenta de los alcances de la resolución suprema de 17 de junio de éste año, y dice así:

“A consulta de los Prefectos de Potosí y de Oruro y de reclamación de los curacas del aillo Urinsaya del cantón Tinguipaya, pidiendo la exención del servicio obligatorio de conscripción militar para la raza aborígena, en resolución suprema de 17 de julio, considerando que la raza indígena por su condición y ocupaciones en la agricultura es natural que sea protegida; que aun cuando por la ley de conscripción no está expresamente eximida, es deber del Gobierno velar por la conservación del orden público y evitar los alza-

mientos y sublevaciones á que pueden dar lugar los indígenas por mala comprensión de sus mismos derechos y obligaciones; que no es llegado el caso de una defensa nacional que impusiera el levantamiento en masa de todas las clases en tributo de sangre que se debe á la patria; se declaró por punto general: que los indígenas labriegos ó colonos están eximidos del servicio obligatorio de conscripción militar.

“Se ha querido dar á ésta resolución mayores alcances que los que tiene, haciéndola extensiva á todos los colonos y agricultores, cualquiera que sea su clase, siendo así que se refiere expresamente á la raza indígena orijinaria, ó sea á los indios aborijenes”.

“Calmada la primera excitación de los ailles y centros de indígenas, convendrá preparar con prudencia, dictando medidas especiales, el servicio militar obligatorio de ésta raza, teniendo en cuenta que es la que puede dar mayor contingente de sangre, y que á la vez que con la conscripción reciba la instrucción militar, le servirá también de escuela civilizadora que le haga comprender sus derechos en relación con los intereses nacionales y sus obligaciones para con la patria”.

Creo haber terminado el informe solicitado, Señor Presidente, pero si no fuera bastante la exposición breve que acabo de presentar á la consideración de la Cámara; si el señor Diputado quisiera aún hacer comparecer al Ministro á la responsabilidad de sus actos, buscando reparación en una lucha parlamentaria de honor, tiene el recurso de interpelación. Interpele el Señor Diputado, venga el debate amplio, sea él una explicación al país y el voto de la Cámara el fallo de la opinión que resguarde al honrado servidor de las instituciones patrias.

(Redacción de A. N. Aparicio, Taquígrafo)

SECRETARIA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Sucre, 21 de Octubre de 1895.

*Al Señor Ministro de Estado en el Despacho  
de la Guerra.*

SEÑOR:

Tenemos el honor de dirigirnos á U. poniendo en su conocimiento que la H. Cámara de Diputados ha designado la sesión matinal del día 24 del presente mes, para que se sirva U. concurrir á contestar á la siguiente demanda de interpelación formulada por el H. Diputado por Cochabamba doctor don Rafael Canedo:

“Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados. Verifica la representación prescrita por el Reglamento interior de Debates.—Rafael Canedo, Diputado por Cochabamba, respetuosamente digo: que no habiendo quedado satisfecho con el informe producido por el H. Señor Ministro de la Guerra, en la sesión pasada, he creído de todo punto ineludible, formalizar demanda de interpelación, sobre las siguientes proposiciones:

¿Por qué el H. Señor Ministro de la Guerra, vá llevando á cabo el llamamiento militar, en la República, contraviniendo á la ley de 20 de Setiembre de 1892?

¿Por qué ha acordado exclusiones ó extensiones no comprendidas en el capítulo 2<sup>o</sup> de la merituada ley?

Por lo expuesto, solicito que la H. Cámara se sirva señalar día, para la comparencia del H. Señor Ministro de la Guerra, á quien deberá comunicarse la presente demanda de interpelación—Sucre, 21 de Octubre de 1895—Rafael Canedo.

Ofrecemos á U. con este motivo las seguridades de nuestra distinguida consideración y estima, con que somos sus muy obsecuentes y seguros servidores—

*Abel Iturralde—D. S.*

*Fortino Aguirre—D. S.*

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sucre, 22 de Octubre de 1895.

*A los Señores Secretarios de la H. Cámara de  
Diputados.*

HONORABLES SEÑORES:

En contestación á su atento oficio fechado en 21 del presente, tengo el agrado de asegurar á UU. que en la mañana del 24 del actual, estaré en el Salón de sesiones de esa H. Cámara á contestar la interpelación formulada por el H. Diputado por Cochabamba, Señor Rafael Canedo, referente al llamamiento militar que tiene lugar en la República en cumplimiento de la ley y las exclusiones que conforme á ella se han hecho.

Ofreciendo con este motivo, la seguridad de mi distinguida consideración, soy de los Honorables Señores Secretarios, atento servidor—

*L. Paz.*

---

SESION MATINAL DE 24 DE OCTUBRE

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR PINILLA

*El H. Ministro de la Guerra, Señor Luis Paz.*

Pocas veces, Señor Presidente, en la historia parlamentaria de nuestro país, habrá comparecido un Secretario de Estado en acto de interpelación, con más honor que en ésta. Está llamado el Ministro, no como acusado, sino para explicar al país, á la Cámara por qué ha ejecutado una ley llamada á establecer la contribución de sangre en el servicio militar de la República y que es uno de los ideales en la democracia.

He de explicar y he de contestar, Señor Presidente, á todos los puntos que se refieren á la ejecución del servicio militar; he de seguir al Señor Diputado en toda su vigorosa argumentación; pero antes creo conveniente entregarme á ciertas reflexiones de doctrina constitucional, sobre los límites ó alcances de la interpelación, que viene haciéndose tan frecuente en el país.

Pienso, Señor Presidente, que, conforme á la Constitución Política del Estado, la interpelación no tiene más que un campo de acción: está restringida, digamoslo así, á los actos puramente políticos. Así lo prescribe el artículo 73, que dice: "Las Cámaras pueden, á iniciativa de sus respectivos miembros, acordar la censura de los actos de mera política del Ejecutivo, dirigiéndola contra los Ministros de Estado, separada ó conjuntamente, segun el caso, con el solo fin de obtener una modificación en el procedimiento político".

15 OCT. 1965

— 21 —

No ha creído bastante el legislador decir en actos de política, si no que ha dicho de *mera política*; es decir, solamente, únicamente de política, y no sobre otra cosa, sin salir y sin apartarse de la política.

Hay que considerar la economía constitucional en su conjunto, para poder apreciar los distintos recursos y atribuciones que confiere la ley á los poderes públicos en su equilibrio y en su recíproca supervigilancia.

Así las cámaras interpelan y pueden acordar la censura sobre actos de mera política, con el solo fin de obtener una modificación en el procedimiento político. Ese es su límite y no pueden pasar de él.

Por delitos ó actos culpables cometidos por los altos funcionarios del Estado en el ejercicio de sus funciones, tiene otra acción la Cámara de Diputados, señalada por la atribución 1.<sup>a</sup> del artículo 60 de la Constitución Política: "Acusar ante el Senado al Presidente y Vice-Presidentes de la República, á los Ministros de Estado, á los de la Corte Suprema y á los Agentes diplomáticos por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones."

Esta prescripción constitucional limita claramente el campo de la interpelación á los actos de mera política y con el solo fin de obtener una modificación en el procedimiento.

En lo administrativo, aun queda otro recurso ante el Poder judicial. La Corte Suprema, poder regulador de los demás poderes, tiene, por la atribución 2.<sup>a</sup> del artículo 111, la de "conocer en única instancia de los asuntos de puro derecho, cuya decisión depende de la constitucionalidad ó inconstitucionalidad de las leyes, decretos y cualquier género de resoluciones".

De tal manera que, la ejecución de un decreto ó de cualquier género de resoluciones, limitándonos á la responsabilidad del Poder Ejecutivo, que pudiera herir

PROPIEDAD

DE LA

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Y BIBLIOTECA CENTRAL

1965, 10/15

el derecho individual ó colectivo, ó que comprometiera las garantías comunes, tiene el recurso de demanda de inconstitucional ante la Corte Suprema.

Hé ahí por que la Constitución ha marcado solo los actos de mera política como sujetos al recurso parlamentario de interpelación.

La soberanía no reside solo en el Poder Legislativo; la constituye el ejercicio de los tres altos Poderes del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, moviéndose dentro de sus legítimas atribuciones, en perfecta armonía, equilibrándose, en recíproca supervigilancia, sin invasión y sin dominio del uno sobre el otro. El exeso de cualquiera de los poderes fuera de los límites que les marca la ley, es la tiranía.

La Cámara tiene las atribuciones de acusar y de censurar. Acusa actos culpables cometidos en el ejercicio de funciones públicas, actos que son justiciables; interpela y censura por actos de mera política y con el solo fin de corregir el procedimiento.

En la materia sujeta á debate estamos fuera de los dos casos. La Cámara no puede interpelar ni censurar sobre actos de pura administración; si ellos han herido un derecho, queda el recurso de inconstitucionalidad ante la Corte Suprema.

Establecer la interpelación y la censura sobre todo acto administrativo, importaría proclamar la dictadura parlamentaria á título de mayoría de voto, y no podemos, no debemos aceptar ni los exesos de la Convención francesa, ni la dictadura de Cromwel sobre el parlamento inglés. Somos poderes públicos con atribuciones y facultades señaladas por la ley, y cada poder en su campo de acción, en la órbita de sus peculiares atribuciones.

Pero sigamos las corrientes de la interpelación, de toda interpelación, no me refiero todavía á la que

dá lugar á éste debate. Acordado el voto de censura, él no es una condenación, no es un fallo que marca estigma en la frente de un Secretario de Estado. Puede ser el voto la pasión del día y queda la apelación ante el país y ante la historia.

La interpelación se dirige sobre actos políticos que comprometen la administración en su conjunto, la política general del país en sus grandes deliniamientos. Entonces la Cámara aprecia el hecho político y falla como jurado, alguna vez, algunas veces para levantar la personalidad moral del interpelado.

Recordad, Señores, en 1874 fué interpelado el Ministro de Gobierno sobre puntos que afectaban ó se creía que comprometían la independencia municipal. Corrieron los años y las doctrinas sostenidas por el Ministro Baptista se fijaron como prescripciones fundamentales de la institución en la Constitución Política del Estado.

Sin buscar otros recuerdos, apasionados quizá en nuestra historia parlamentaria, os señalo á un ilustre octogenario inglés: Lord Gladstone ha consagrado los últimos años de su vida en servicio de la ley agraria que asegure la vida independiente de Irlanda. Dos veces ha caído en su noble empeño, combatido por los intereses de los grandes propietarios territoriales, y no está vencido y persigue la realización de su idea con doble vigor, aplaudido y admirado por el mundo.

La censura que es un desacuerdo momentáneo de los dos poderes, no es, no puede ser un voto de condenación.

Y permitidme, Señores, que os diga, no con altivez, con respeto de colega vuestro: un Ministro de Estado censurado por haber ejecutado la ley de conscripción militar en su país, un Ministro censurado por haber amparado á la raza desheredada, sería un Mi-

nistro con el timbre de honor más glorioso que se le pudiera acordar en su vida. Caería en la lucha en cumplimiento del deber, caería honrado ante el país.

Por esto os decía, que la interpelación es un grande acontecimiento político que marca época en la historia parlamentaria.

Las interpelaciones en Bolivia señalan siempre un paso en la vida institucional, y han tenido lugar sobre actos de política ó en servicio de doctrinas constitucionales, cuando se comprometían las libertades públicas y las garantías del ciudadano.

Podemos recordar las interpelaciones que consignará nuestra historia como los fundamentos de nuestra democracia y de los derechos y libertades de que hoy gozamos.

El año de 1857, por primera vez, un jóven de 25 años, diputado por ésta Capital, Mariano Baptista, se afrontó al Ministerio de Córdova estableciendo la responsabilidad ministerial. Es que el Gobierno había conculcado las leyes y los derechos comunes: es que estaba violada la libertad humana: un profesor de derecho, Donato Vasquez, había sido enrolado en las filas del Ejército, no con el honor del soldado, si no para oprimirlo y ahogar en él la protesta del escritor; un patriota, Carmona, había sido asesinado en Panduro, en su prisión, pretestando fusilamiento, sin forma de juicio. Contra esos hechos se levantó la palabra del jóven tribuno desafiando la muerte.

La segunda interpelación que marca época en nuestra historia parlamentaria, es la del año 64, contra el Ministerio La Tapia, en la administración Achá. El decreto llamado "Apelación al Pueblo" había suprimido las municipalidades y cancelado las garantías constitucionales. Entonces interpeló un grupo de diputados, brillante pléyade de nuestros hombres públicos: Frias, Baptista, Ballivian, Calvo, Zilveti.....

El 85 el Ministro de la Guerra y Relaciones Exteriores, Señor Oblitas, habia protegido y servido los intereses de un partido beligerante en la guerra civil del Perú. Estaba comprometida la política internacional de Bolivia, y el Ministro fué interpelado.

Ya veis, Señores Diputados, la interpelación es un grande acontecimiento en la historia política y es producida en rompimiento, en separación de programa y de doctrina entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

No ha llegado ese caso, ni por la materia que forma la interpelación, ni por la perfecta relación y acuerdo político que existe entre la Cámara y el Ministro de la Guerra.

Con las doctrinas y antecedentes espuestos, entro en materia, Señor Presidente.

Se trata de implantar una grande institución, fuerza de pueblos libres: la conscripción militar, que es la igualdad en el servicio de las armas; se trata de establecer la ley de la democracia en el contingente de sangre que todos los hijos deben á la patria, sin distinción de razas, sin privilegio de clases sociales. Ese es un bello ideal, una noble aspiración en el mundo.

En las monarquías seculares, donde está asentado el poder militar en las guerras de conquista; en la Prusia, el pueblo mas militarizado de los tiempos modernos, donde se organiza la fuerza armada desde la escuela; allí se presentan todavía dificultades que vencer y males sociales que son inevitables. El servicio militar obligatorio empuja la inmigración Europea; jóvenes abandonan patria y hogar en busca de trabajo, huyendo de la vida de cuartel. Ahora mismo, España en guerra con Cuba, resguarda sus fronteras para evitar la inmigración de los jóvenes que no han prestado su servicio militar.

Esto pasa en el viejo continente, formado de naciones conquistadoras, militarizadas desde los primeros tiempos ó nacidas de las luchas militares. En el nuestro, basta esta consideración: desde las Repúblicas de Colombia hasta el Paraguay, no existe sino un solo Estado que se haya atrevido á ensayar la conscripción militar; ese Estado es Bolivia. Ningun otro en la América del Sud, ha querido ni aun tantear el sistema.

Chile y la República Argentina, los dos Estados más poderosos de nuestro continente y que se preparan para la lucha en organización bélica, no conocen la conscripción militar. Chile está todavía sujeto al reenganche y tiene organizadas sus guardias nacionales. La República Argentina está sujeta á la guardia cívica y está ensayando el sistema de guardia nacional, que lo teníamos nosotros organizado desde el gobierno del general Ballivian.

Bolivia ha pasado súbitamente del despotismo militar á la práctica de la institución democrática que establece la igualdad en el servicio de las armas. Ya no se acude á la leva forzosa, odioso cancelamiento del derecho individual; ya no se toma al indio infeliz ó al artesano para conducirlo violentamente al cuartel; hoy se saca del ánfora el nombre de los dignos servidores de la patria sin distinción de clases.

Qué transformación!: de la tiranía de cuartel al ideal; y entonces, apartándonos del puro doctrinarismo hay que estudiar nuestras condiciones especiales, de razas en distintas capas superpuestas en la misma sociedad; hay que no olvidar las gerarquías en el orden administrativo y los diversos funcionarios que concurren á la ejecución de las leyes, desde la ciudad hasta la aldea, cada uno con su atribución peculiar, sin que pueda pesar toda la responsabilidad sobre el

Secretario de Estado encargado de trazar las grandes líneas de la administración.

Confunde el Señor Diputado, las disposiciones fundamentales y sustantivas de la ley con las prescripciones de simple administración y ejecución de los decretos reglamentarios, que dicta y modifica el Poder Ejecutivo.

Cita el artículo 10 de la ley, que prescribe á todos los bolivianos, de los 20 á los 40 años de edad, la obligación de empadronarse en sus respectivos distritos; pero es preciso marcar las últimas palabras del texto de ese artículo: "ante las autoridades que señale, en el tiempo que fije y con arreglo á las disposiciones que dicte el Poder Ejecutivo".

Además de la facultad general que tiene el Gobierno de reglamentar las leyes, en este caso está autorizado para señalar las autoridades ante las que se ha de hacer la inscripción, para fijar el tiempo y dictar todas las disposiciones que crea necesarias.

Donde está entonces la violación de la ley?

Después, el Señor Diputado, se ha servido citar casi todas las disposiciones del decreto supremo de 9 de diciembre del '92, que trata del censo militar, de las juntas inscriptoras y revisoras, de las dispensaciones y del llamamiento; pero, en su ilustración, ha olvidado que se refería á un reglamento, dictado por el Poder Ejecutivo, y que puede ser derogado ó modificado por el mismo poder, dentro de sus atribuciones diarias y ordinarias, á sola condición de no tocar las bases fijadas por la ley, que es disposición del Poder Legislativo.

Justo el homenaje del Señor Diputado á mi distinguido antecesor en el despacho de la Cartera, por haber dictado aquel decreto. Pero, Señores, no obstante la versación del Señor Alonso en el ramo y del

empeño especial con que se había consagrado al establecimiento de la institución de conscriptos, él mismo, con los resultados que presenta la práctica, que es la primera escuela administrativa, había encontrado vacíos ó disposiciones difíciles de realizarse en un decreto, y trató de llevarlos y de simplificar los procedimientos, mediante repetidas circulares.

La reglamentación es siempre de previsiones y de detalles, y por eso el Ejecutivo tiene la facultad puramente de modificar ó ampliar sus disposiciones. Dentro de esa facultad legal, la circular suprema de 5 de junio ordena el sorteo, sin contravención á la ley, inspirándose en su espíritu y continuando la obra iniciada por el Ministro Señor Alonso.

Nada prescribe la ley sobre listas y padrones y la circular suprema modifica, ó simplifica, mas bién, el decreto, en legítima atribución reglamentaria, incesante en el poder Ejecutivo, á manera que el Poder Legislativo deroga ó modifica las leyes, á medida que lo exigen las necesidades sociales.

Hechas las inscripciones, prorrogado, una y otra vez, el término de ellas, después de una serie no interrumpida de incitativas á las autoridades encargadas del censo militar, la circular suprema de 5 de junio ordenó que se practicara el sorteo sobre las listas de revista, prévia separación de categorías que establece la ley.

Hé ahí el punto sustancial sobre el que versa la interpelación. Interpelado el Ministro que dictó disposiciones reglamentarias para ejecutar la ley!

I después, honra el Diputado como honra el Ministro interpelado al noble pueblo de Cochabamba por haber sido el primero en realizar el sorteo, sin que hayamos tenido el propósito de deprimir ese arranque de patriotismo, como lo cree el Señor Diputado,

cuando hemos dicho que apenas ha practicado el primer ensayo, incompleto, sin duda, con todos los inconvenientes que se presentan al iniciar una institución.

Insiste el Señor Diputado interpelante en que, si no se ha practicado el sorteo en los demás departamentos de la República, es responsable el Ministro.

El sorteo no se ha suspendido en ningun distrito por orden del Ministro, que sigue y seguirá en el empeño de realizar la conscripción militar. Se ha practicado en Oruro, y os aseguro que en breves dias mas se practicará en ésta Capital.

Paso, Señor Presidente, al segundo punto de la interpelación: ¿Por qué ha acordado el Ministro exclusiones ó exenciones no comprendidas en el capítulo 2.º de la merituada ley?

Desde luego se nota la contradicción entre los dos puntos sobre los que versa la demanda de interpelación. El primero dice: ¿por qué el Ministro vá llevando á cabo el llamamiento militar en la República contraviniendo á la ley?; y el segundo: ¿por qué ha acordado exclusiones no comprendidas en la ley?

Interpelación por el llamamiento á servicio militar; interpelación por el no llamamiento á la raza aborigena.

En el segundo punto se refiere el Señor Diputado á la resolución suprema de 17 de julio, por la que se declaró que los indijenas originarios están eximidos del servicio obligatorio de conscripción militar, y que fué extensamente explicado en la Memoria de la Guerra.

La ley no es inflexible, la ley tiene por base la justicia y la razón y su virtud es la equidad.

La circular de 22 de mayo, dictada por el Ministro Señor Alonso, había dispuesto que en los asientos y establecimientos de empresas mineras se formen

cuerpos especiales que, sin dejar de pertenecer al depósito de línea y reservas hagan ejercicios en domingos alternados y pasen revista de comisario en el mismo establecimiento industrial.

Esta concesión venía impuesta por las condiciones de los trabajadores de minas y en protección de la grande industria; mas que un privilegio, importaba un acto de equidad. Habría interpelado el Señor Diputado al Ministro Señor Alonso? De seguro que nó.

La resolución que declara á la raza orijinaria exenta de la conscripción militar, obedeció, mas que á un acto de equidad, al imposible de poder organizar esa raza en fuerza militar, sin prepararla convenientemente. Es necesario educarla enseñándole sus deberes y sus derechos; es necesario avanzar lentamente y no romper con ella por la fuerza en el momento de su alzamiento desconociendo toda autoridad.

El orden público así lo exijía. Las comunidades de indios estaban sublevadas en casi todas las provincias del Norte y no bastaban las columnas para proteger á los revisitadores.

Me basta recordar un solo hecho bárbaro que conmovió el sentimiento de toda la República y que deplora aun con enternecimiento el pueblo de Cochabamba: la victimación de Delfin Arce y de su hijo por la comunidad de Corque, donde se presentó el indio con la ferocidad del caribe.

La Columna de Oruro no pudo reprimir á esa comunidad, y tuvo que contramarchar el batallón 2.º de línea que se dirijía con el Gobierno á Cochabamba. ¿Sería necesario para establecer la conscripción militar en la raza orijinaria, destacar todo el ejército en lucha de esterminio para enseñar al indio á formar y marchar como soldado?

No olvideis, Señores diputados, las tristes con-

diciones de esa raza sobre la que descansa y vive todavía la democracia boliviana: es la raza originaria de nuestro suelo, restos de un grande imperio; es la raza incaica de nuestros antepasados, consumiéndose como si pesara sobre élla maldición eterna. Vive fuera de nuestros centros de población, cultivando los campos y abasteciendo las necesidades de todas las clases sociales. Raza infeliz, escuálida y harapienta, sus hijos no concurren á nuestras escuelas, son desheredados de la civilización; no tiene parte en la vida social y en el movimiento político, pero contribuye al erario, paga su óbolo á la caja fiscal de la que no aprovecha, cuya inversión no conoce. La patria..... la patria para el indio es la contribución y el sacrificio.

A esa raza ha protejido el Ministro de la Guerra, pidiendo para ella educación en la escuela y en la parroquia, antes que en la fila militar.

El indio no sabrá quien es su protector, el indio que no concurre á la barra no aplaudirá ni dará popularidad al Ministro que comparece en responsabilidad protegiéndole; pero el Ministro se mantendrá en su puesto de honor ó caerá con la popularidad de su conciencia, á la que aspira, en expresión del gran tribuno.

Diga ó no diga la ley, el indio está eximido del servicio militar obligatorio y ordinario y venga la responsabilidad. ¿Qué importa la censura, qué un voto en contra por haber protejido una raza infeliz? (Aplausos)

No creo, Señor Presidente, que fuera necesario agregar otras consideraciones en este punto. He expuesto cuanto era posible: el Ministro no se ha apartado de la ley en su espíritu.

No estamos comprometidos en lucha política, no

nos separa ejecución de programa; somos correligionarios políticos que sostenemos la misma bandera.

“Bien se que estoy solo, que el fallo de la Cámara será contrario a mi demanda”, decía ayer el Señor Diputado interpellante.

En la sinceridad de la palabra, reconoce el Señor Diputado, que la justicia y la razón no están de su parte, ¿ puede poner en duda la alta probidad de la Cámara?

Yo espero sereno, Señor Presidente, el voto de la H. Cámara, como el fallo del gran jurado nacional.

*El H. Señor Presidente*— Siendo la hora avanzada se suspende la sesión, dándose como orden del día para la siguiente: Continuación de la interpelación al Señor Ministro de la Guerra.

(Redacción del Taquígrafo Juan N. Zegada.)

SESION MATINAL DE 26 DE OCTUBRE

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR PINILLA

Orden del dia: continúa el debate de la interpelación

*El H. Ministro de la Guerra, Señor Luís Paz.*

No se pudo preveer, Señor Presidente, ni el curso ni la extensión que tomaría éste debate, que por felicidad, ha sido amplio, y en el que, el Ministro ha podido dar cuenta, con todos los detalles y pormenores, de un solo acto de la Cartera de su cargo.

Por felicidad, digo Señor, el debate ha sido amplio, ha podido expandirse é ilustrarse con la palabra autorizada de los señores diputados, de uno y otro bando; y como no hay lucha estéril en la actividad del espíritu humano, no serán estériles, nó, los resultados de esta interpelación, que fecundará estableciendo la igualdad en el servicio militar.

La cuestión legal no ha avanzado ni en un solo punto, ni en un argumento mas de los presentados en el primer dia, en la solicitud de informe.

Sería cansar la atención de la Cámara y ofender su ilustración analizar esa argumentación repetida, sin nuevos datos y sin novedad en los razonamientos de réplica.

El primer dia, como todos los dias, el Señor Diputado interpelante y los que le acompañan, han sostenido el debate confundiendo la ley, que es fundamento, que es prescripción sustantiva, con el reglamento, que es ejecución, que es acto administrativo, que es procedimiento del Poder Ejecutivo.

La ley que establece el servicio militar obligatorio, traza las grandes líneas de la institución, y los reglamentos detallan, particularizan y fijan los procedimientos. La ley es base, fuerza inamovible, el reglamento, medio de ejecución, según los casos y las circunstancias que concurren.

En la sesión de ayer se decía que el Ministro ha violado el reglamento. ¿Por qué ha modificado sus prescripciones en acto supremo de administración y en atribución legítima? Como en la jurisdicción ordinaria el juez revoca sus autos de sustanciación; en administración pública, el Ejecutivo modifica, amplía, deroga sus reglamentos.

Todo lo sustancial es esto: el decreto reglamentario de 9 de Diciembre del 92 prescribe que se formará el empadronamiento militar ante las juntas inscriptoras; y considerando que el decreto de 8 de Mayo del 94 había ordenado ya la renovación de la mitad del ejército, fijando la cuota correspondiente á cada departamento, que los concejos municipales dieron cuenta de que estaba hecha la distribución del cupo de conscriptos entre la capital y provincias de su respectiva jurisdicción; la circular suprema de 5 de junio se propuso ensayar el sorteo, solo en las capitales, y ordenó que sea distribuido el número correspondiente en proporción entre los cuerpos del depósito; que la distribución y sorteo se verifique ante una comisión compuesta por el Prefecto del Departamento, el Comandante General de la brigada del depósito y un miembro del Concejo Municipal, designado por éste, en la primera formación que tenga lugar, conforme á las últimas listas de revista.

En el empeño de llevar á la práctica el primer sorteo solo en las capitales de departamento, en las que habian tenido lugar repetidas revistas de comi-

sario, se modificó mediante orden suprema y en legítima atribución administrativa, la disposición reglamentaria que prescribe las formalidades con que se han de hacer las listas y padrones; después de la correcta organización y distribución de los cuerpos en sus categorías respectivas, y siendo repetidas las revistas de comisario, en las que se podían hacer valer las excusas legales, las listas revisadas con la presencia de cada conscripto, sirven de empadronamiento suficiente para el sorteo.

¿Importa esta infracción ó violación de reglamento? Nó; la palabra no tiene sentido en derecho administrativo.

El Ministerio es una personalidad moral que representa y sostiene los actos del Gobierno. No por atenuar la responsabilidad, os digo que existe, en este punto de la administración, una perfecta mancomunidad entre el Ministerio Alonso y el que habla, que ha continuado la obra de aquél, inspirándose en sus actos y procedimientos.

El Ministro Señor Alonso, en circular de 3 de Abril á los Prefectos de departamento, expresaba, que la experiencia había sujerido el medio mas fácil para ejecutar el empadronamiento mediante la formación de cuerpos, y ordenaba que se haga abstracción de las listas formadas en 1893 y se proceda sobre las de revista.

El mismo Señor Alonso, en circular de 13 de Mayo, dias antes de dejar el despacho de la Cartera, decía á los prefectos, que el Gobierno tenía el firme propósito de realizar parcialmente la renovación del ejército y columnas, y fijaba el número de reemplazos.

Sobre esos actos, sobre esas declaraciones, vino la circular de 5 de Junio, continuación del pensamiento, del plan trazado por el Señor Alonso, que habría

realizado el sorteo si permanece dias mas en el Ministerio, sin que se hubiera levantado contra él la protesta del Señor Diputado interpelante.

Pláceme comparecer á una responsabilidad de honor por haber completado la obra de Alonso, del distinguido Ministro de la Guerra, del laborioso estadista que inició la ley de conscripción militar. Para él todo el honor que no le disputa el que habla, que solo acepta el honor de la responsabilidad.

No ha costado grandes esfuerzos atender á la organización de los cuerpos de conscriptos: hemos visto enrolarse presurosa á nuestra juventud; hemos visto al bizarro artesano ocupar entusiasta sus filas; hemos contemplado con orgullo nacional á esos soldados del pueblo, improvisados, disputando en maestría del arte militar á los cuerpos de línea. Mientras los cuerpos de conscriptos solo tenían que ostentarse en las calles y plazas de la ciudad, las madres y hermanas sonreían al ver á sus hijos y hermanos marchar con arrogancia en las filas de la conscripción; pero cuando ha llegado la realidad del servicio militar obligatorio, cuando ha llegado la hora del sorteo, ha surgido recien la gran dificultad, que hay que afrontarla con perseverancia para dar vida á la institución.

La ley militar de servicio obligatorio, de 20 de Septiembre del 92, ha sido tomada de la legislación francesa, con ligeras modificaciones, pero manteniendo la severidad de aquella en no aceptar reemplazos. La ley de 1<sup>o</sup> de Diciembre del 74, primera iniciativa en el país, debida al Presidente Don Tomás Frías, considerado como un platónico en nuestra vida democrática, y que no pasó de una noble aspiración y de la teoría escrita, aceptaba el reemplazo en el servicio militar. Marca este gran paso la nueva ley, estableciendo

la igualdad, sin consideración á las distintas clases que componen la sociedad boliviana.

Decía el Señor Diputado, que la memoria leída por el Ministro de la Guerra no había presentado ni una sola observación á la ley de conscripción militar. Os recuerdo que el capítulo mas extenso de la memoria es consagrado á la materia, estudiándola con relación á los Estados mas avanzados en la organización militar, con los inconvenientes y dificultades recojidos en la práctica, sin que esto pudiera desalentar el empeño del Gobierno. Son naturales esos inconvenientes al ensayar una institución.

Ordenado el sorteo, algunos prefectos consultaron sobre simples fórmulas de procedimiento; y el Señor Diputado esclama: lástima que los prefectos no hubiesen reclamado de esa orden de sorteo, ilegal y atentatoria.

En contestación hay que agregar, que no reclamaron tampoco los concejos municipales, que cumplieron su deber haciendo el reparto de los cupos que corresponde á la capital y provincias de cada departamento.

El Concejo Municipal de Cochabamba, ante el que presentó sus observaciones el Señor Diputado, pidiendo como miembro de esa corporación la protesta, contestó noble y patrióticamente: Está fuera de nuestras atribuciones, la protesta no es recurso legal; hemos hecho el reparto de cupos de conscriptos y hemos nombrado á nuestro representante para el sorteo, nuestro deber está cumplido.

Honor á ese Concejo, honor á toda la institución municipal de la República y á los prefectos de departamento.

Creo, Señor Presidente, que no debo dar mas extensión á este primer punto del debate, que le he lla-

mado la cuestión legal, por el temor de incurrir en redundancia y cansar la atención de la Cámara, repitiendo razonamientos expuestos en los días anteriores.

Paso al segundo punto: extensión de la raza indígena del servicio militar.

Aunque el acto administrativo no hubiera tenido mas fin que el de proteger á la raza originaria, no merecía el voto de censura. Raza primitiva, del primer señorío de nuestro suelo, vigorosa en posesión de su imperio, despojada por la conquista, reducida á la barbarie en medio de la civilización de la democracia; espíritu melancólico y abatido, muestra el sentimiento de su caída, privado de todo derecho en las leyes de la sociabilidad, parece que siempre está implorando la protección del blanco, como el esclavo la de su señor.....

Razón de puro sentimentalismo, contesta el Señor Diputado, la ley no exenciona al indio del servicio militar.

Si la ley no es sentimiento, si sobre toda ley no están las leyes de la humanidad, ¿hemos de regar el suelo boliviano con la sangre del indio, hemos de entablar la guerra de razas, de esterminio á la originaria si no se presta al servicio militar?

Pero en fin, sobre toda razón está la conservación del orden público, deber supremo del Poder Ejecutivo. Esa es la primera ley que debe respetar y hacer respetar el Gobierno; el objeto de su institución, la razón de su autoridad, es amparar el derecho, guardando el orden que garantiza el ejercicio de todas las libertades y el cumplimiento de las leyes y de la justicia.

No podía el Ministro de la Guerra llamar al servicio militar á la raza originaria sin comprometer la paz pública, en el momento en que las comunidades del Norte estaban sublevadas contra las revisitas de

tierras; cuando las autoridades políticas demandaban el auxilio del ejército de línea por que no bastaban las columnas y fuerzas de policía.

Esta no es razón de sentimentalismo, es la realidad subordinada á la gran razón de Estado: ó la paz interior con la exención temporal de la raza originaria del servicio militar obligatorio, ó la guerra de razas comprometiendo en ella á todo el ejército de línea, provocando la guerra civil por hacer al indio soldado conscripto.

Pero avanza el Señor Diputado en la réplica y dice: El que fué antes Ministro de Gobierno,—refiriéndose al que habla—no ha podido ó no ha querido eximir esa raza del servicio de postillonaje y de la prestación vial, y hoy la exime del servicio militar.

Si no me equivoco, los filósofos llaman á este sistema de argumentación *ad absurdum*. Si el indio está gravado con el odioso tributo, si pesan sobre él los servicios forzados de Postillonaje y de prestación vial ¿qué motivos habeis tenido para libertarla del servicio militar?

Ninguna contestación puede ser tan satisfactoria como el argumento mismo. Los que dan vida á la agricultura, serceniando su renta en contribución al Estado, los que comunican nuestros centros de población desde la época del coloniaje, con el servicio de postillones, los que regando con el sudor de su frente las sendas primitivas las trabanjan y ensanchan para convertirlas en vías públicas, deben estar eximidos, justamente, de la contribución de sangre.

Contestando al cargo, no es del caso presentar las repetidas resoluciones del Ministro de Gobierno á quien se dirige el Señor Diputado, amparando, protegiendo y socorriendo á la raza indígena en los servicios de postillonaje y de prestación vial.

Este último impuesto de prestación personal en el trabajo de caminos, fué creado como recurso indispensable para atender á nuestras rías de comunicacón. Y qué ha resultado de él? Se cumple con rigor con el indio, se le exige con puntualidad al habitante del campo y de la aldea, y se le escusa con facilidad en las ciudades. La democracia boliviana descansa sobre el indio.

Este hecho esplica y afianza los motivos por los que el Ministro de la Guerra ha eximido temporalmente á la raza originaria del servicio de conscripcón militar. Pero, decia el Señor Diputado, que la memoria no se refiere á medida temporal ó impuesta por las circunstancias, y os repito estas palabras textuales del informe que tengo á la mano: "Calmada la primera exitación de los aillos y centros de indígenas, convendrá preparar con prudencia, dictando medidas especiales, el servicio militar obligatorio de esta raza, teniendo en cuenta que es la que puede dar mayor contingente de sangre, y que á la vez que con la conscripcion recibe la instruccion militar, le servirá tambien de escuela civilizadora que le haga comprender sus derechos en relacion con los intereses nacionales y sus obligaciones para con la patria".

Para concluir con este segundo punto de la interpelacion, debo Señor Presidente, una leal explicacion á la H. Cámara, sobre un pensamiento, mal expresado quizá, en mi discurso anterior, que ha podido impresionar desfavorablemente y que ha sido explotado y comentado en contra por el Diputado interpellante.

"Diga ó no diga la ley, el indio está eximido del servicio militar y el Ministro asume la responsabilidad con serenidad de espíritu".

No sé si fueron esas mis palabras dichas en el calor de la improvisación, y el Señor Diputado arranca de ellas la consecuencia que el Ministro rompe la ley, y protesta contra sus preceptos; que afirme ó niegue la ley el Ministro se cree soberano para proceder conforme á su conciencia y á su convicción, y que tal modo de razonar importa afrontarse ante el Poder Legislativo con autoridad superior.

No, Señores; no ha sido ese mi pensamiento, no ha sido esa mi actitud. El Señor Diputado interpellante tan ayesado en las luchas parlamentarias, de palabra siempre vigorosa y quien difícilmente se puede seguir en su argumentación, sabe que no es leal, en noble lid, tomar una palabra ó un pensamiento aislado, que brota á los impulsos de la improvisación para formar cargo y argumento de él. Son estos los inconvenientes de la improvisación, por eso comparciendo á una lucha parlamentaria nuestro gran tribuno y nuestro maestro y director, decía: "La palabra es falsa, la palabra es pérfida, muchas veces hiere mas con lo que oculta que con lo que proclama".

El pensamiento que he querido expresar es este: Servidor honrado de la ley, si dice la ley, si manda la ley, mi deber es ejecutarla con fidelidad; servidor abnegado de las instituciones de mi patria, si he faltado á la ley, si no dice la ley, si apesar de su precepto he protegido á la raza infeliz, asumo sin temor mi responsabilidad y comparezco en ella con honor. Ese es mi pensamiento, lo repito con firmeza: la ley y la responsabilidad son mi escudo y mi fuerza.  
(Aplausos)

He de tomar ahora la interpelación en su acción-política, conforme á las doctrinas que he sostenido.

Decía en otra exposición, Señor Presidente, que

toda interpelación tiene fines políticos, tiene carácter político, tiene por campo de acción la política.

La interpelación y los actos mismos del voto de la Cámara están limitados por la Constitución del Estado y por nuestro sistema de gobierno. Nuestra democracia es representativa, no pertenece al sistema parlamentario, como la monarquía inglesa, donde cada Ministro es jefe representante de un partido político. ¿Qué son los Ministros en nuestro sistema democrático representativo? Secretarios de Estado, llamados á la colaboración del Presidente de la República, que les dá el carácter oficial con su confianza.

La interpelación por acto administrativo, os decía, está fuera de lugar, separada de su campo de acción, no puede ella iniciarse sinó por actos de mera política.

El Señor Diputado combate esta doctrina y cree que la interpelación es recurso parlamentario en todo acto de gobierno, quedando la acusación solo para los grandes delitos.

Es necesario tomar la Constitución Política en su conjunto, apreciarla en su mecanismo general, en el constante movimiento de las instituciones.

Tres acciones distintas reconoce la Constitución, marcando su independencia: La Cámara de Diputados tiene la atribución de acusar ante el Senado al Presidente y Vice-Presidentes de la República, á los Ministros de Estado, á los de la Corte Suprema y á los Agentes Diplomáticos por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Las Cámaras pueden, á iniciativa de sus respectivos miembros, acordar la censura de los actos de mera política del Ejecutivo, dirigiéndola contra los Ministros de Estado, separada ó conjuntamente, segun

el caso, con el solo fin de obtener una modificación en el procedimiento político.

Son acciones y atribuciones distintas, la primera privativa de la Cámara de Diputados; la segunda de cualquiera de las Cámaras. Fuera de ellas y como estableciendo el equilibrio de los poderes públicos, la Corte Suprema tiene la atribución reguladora de conocer en única instancia de los asuntos de puro derecho, cuya decisión depende de la constitucionalidad ó inconstitucionalidad de las leyes, decretos y cualquier género de resoluciones.

Hé ahí las fuerzas que amparan nuestra democracia, estableciendo la responsabilidad de los poderes públicos en su recíproca relación.

Por acto administrativo, apreciación de derecho, por ejecución ó aplicación de la ley, el único recurso es ante la Corte Suprema. La interpelación no puede producirse sinó por actos de mera política, y por esto os decía que ha sido tan claro y esplicito el legislador, que no ha creído bastante decir por actos de política, si no que ha agregado todavía el adjetivo *mera*, puramente y solamente, y concluye aun, con el solo fin de obtener una modificación en el procedimiento político.

No puede ser de otro modo, desde que en la interpelación y en la censura, aprecia la Cámara el acto político como gran jurado nacional. Se produce el hecho en desacuerdo de programa de los dos poderes.

Por esto os decía también, que la censura no tiene mas alcance que el voto del día, segun la opinión dominante en la Cámara, sujeta con frecuencia, á la lucha de las pasiones políticas, ante las que cae la honradéz del hombre de Estado.

Os decía, Señores, se levanta la figura de Lord

Gladstone en la monarquía inglesa, por mas que haya tenido que caer ó que separarse de la dirección del Gabinete en su empeño de libertar á Irlanda de la contribución territorial. Clamaba O' Connel por la libertad de su Verde Erim, y un siglo, mas de un siglo después, un anciano persigue la independencia de ese pueblo abatido por el tributo; ¿qué importa que una ó dos veces le sea adverso el voto de las Cámaras, si al fin triunfará ante el porvenir y ante la historia?

La censura es la recompensa de los que batallan por el implantamiento de las instituciones: siete votos de censura contaba con honor Guizot, cinco votos adversos honraron la vida pública de Thiers.

El que no tiene valor para afrontarse á la lucha, no puede ser digno servidor de una causa.

Sostiene el Señor Diputado que la censura es fallo condenatorio, y dice que la doctrina que limita la interpelación á materia política es exclusiva del Ministro, que no la ha encontrado en ningun tratadista de derecho público.

Basta recordar que nuestra Constitución Política ha sido tomada, casi copiada, de la de la República de los Estados Unidos del Norte; el artículo 73 sobre la interpelación está trasuntada fielmente, y el espíritu y la letra de ese artículo fijan con claridad, hasta con redundancia, la materia única de interpelación.

Los comentadores? Ahí estan todos los de la Constitución de Norte América, hasta Tocqueville y Laboulaye que ya se popularizan en manos de los estudiantes de derecho.

¿Como seguir al Señor Diputado en todo su razonamiento? Procuraré contestarle en lo posible tomando lo esencial. Ha presentado una série de argu-

mentos que, por su carácter contradictorio, puedo permitirme calificarlos de contrapuestos.

Decía: nuestra democracia está maravillosamente preparada para recibir las grandes innovaciones del mundo civilizado, lo está para la reforma militar; no se levanta una voz que reclame contra esa institución; y cuando habla del sorteo, exclama como defensor del pueblo, como protector de sus conciudadanos: qué de congojas, cuantas lágrimas de las madres, cuantas angustias en la familia, al ver enrolados á los hijos en el ejército!

Cuando discutimos los hombres públicos de Bolivia, sobre nuestras condiciones sociales, cuando discutimos sobre los intereses de nuestra patria, debemos apreciar la realidad.

No está preparada nuestra democracia para recibir la institución militar, no lo ha estado nunca, como no lo está ninguno de los Estados de América, que no se atreven ni aun á ensayar el sistema. Cuál ha sido nuestra escuela? El candillaje militar. De la leva forzosa hemos pasado al ideal de la democracia; y por haber dado ese paso comparecemos en responsabilidad ante la Cámara.

Recordaba el Señor Diputado la interpelación del 57, citada por el que habla, y fijando la responsabilidad ministerial se preguntaba: ¿qué diferencia hay del enrolamiento del Señor Donato Vasquez en las filas del ejército, con el enrolamiento hecho en Cochabamba?

El Señor Diputado interpelante se dirige á la H. Cámara de diputados, habla al pueblo de Chuquisaca, y no puede, no debe llevar hasta ese extremo de apasionamiento el debate; no se confunde nunca el despotismo con la ley. Donato Vasquez era profesor de derecho y escritor público; había levantado

la voz contra los abusos del despotismo por el asesinato de Carmona en Panduro; y en Vasquez fué ultrajada la juventud boliviana: tomado en calle pública, cuadrado por el cabo, cargado con el casco y la coraza del sicario y enrolado en las filas del ejército. Acto salvaje! En esos tiempos la palabra de protesta era heroica, y el Diputado por Cochabamba no la habría levantado á pesar de todo su patriotismo. (Aplausos en la barra.)

Fué entonces, os decía en la sesión anterior, que el Diputado Mariano Baptista, estableció por primera vez en Bolivia la responsabilidad ministerial.

En el caso que motiva la interpelación, se ha practicado el sorteo de conscriptos para honor de Bolivia, estableciendo la igualdad democrática en el servicio de las armas; el acto ha sido autorizado con la presencia del Señor Diputado y legalizado con su firma en el acta. Hé ahí la diferencia del enrolamiento de Donato Vasquez al enrolamiento de los conscriptos sorteados en Cochabamba, por prescripción de la ley y para fundar una noble institución.

Presenta el Señor Diputado otra série de argumentos, que por estar fuera de la materia del debate, pueden calificarse con la espresión del foro, como impropiedades, pero que me corresponde tomarlos en cuenta.

Dice que los Diputados al concurrir á las Cámaras, se encuentran sin arsenal de trabajo por que los Ministros no presentan, con la debida oportunidad, sus Memorias.

Es cargo al Secretario de Estado que habla? Consta al Señor Diputado, que durante la administración Baptista, en los tres congresos que han tenido lugar, el Ministro que habla ha sido siempre el primero en presentar su Memoria. Si el cargo se dirige

á mis colegas de Gabinete, lo levanto, por que todos han presentado sus informes en el término fijado por ley.

Deplora el Señor Diputado que no sean frecuentes los cambios ministeriales; se suceden, dice, en las democracias americanas las renovaciones de los Gabinetes, mientras que en nuestro país parece un elemento inamovible. Y después deplora un cambio inesperado, por causas que las cree estrañas, refiriéndose á la última reorganización ministerial, y entonces, dice el Señor Diputado: los Ministros se retiran sin responder de su administración, ó pasan á otra Cartera, dejando sin responsabilidad la que despachaban antes.

Hay que recordar hechos al Señor Diputado. El que habla, Ministro de Gobierno hasta el 25 de Mayo último, presentó su informe hasta ese día, y decía en él al Congreso Nacional: "El nuevo voto de confianza que recibí del Señor Presidente de la República al llamarme al despacho de la Cartera de la Guerra, me impone con doble fuerza la responsabilidad legal en el despacho de Gobierno y Colonización hasta el día que corrió á mi cargo".

Días después, el mismo Señor Diputado por Cochabamba presentó una moción ante el Congreso, que fué aprobada, disponiendo que el Secretario de Estado en posesión de la Cartera, acepte como herencia la responsabilidad de los actos de su antecesor y presente la cuenta de la administración de todo el año. El Ministro que habla, que se había hecho cargo del despacho de la Guerra, hacía tres meses, presentó la Memoria de la administración de todo el año, honrándose con este acto y declarando que estaba dispuesto á comparecer á la responsabilidad de ambos Despachos.

¿Hay cargo contra actos de honor?

Pero aun avanza mas el Señor Diputado en este capítulo de responsabilidades y como actos de afrenta recuerda las interpelaciones del 92 y del 93, dirigidas contra el Ministro que habla, y las del 94 contra los Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública, en las que tomó también parte activa el que habla. Por qué no se censuró en ninguna de ellas? se pregunta sorprendido el Señor Diputado, y concluye con la seguridad de que en esta se censurará.

No acepta el Ministro como cargo lo que es un honor en su puesto oficial. Basta recordar la historia parlamentaria de esas tres interpelaciones, en las que el que habla combatió, no en responsabilidad personal, sinó en defensa de su causa política y del programa de su jefe.

Licenciado por breves dias y ausente de Oruro el que habla, tuvo conocimiento que la Cámara de Diputados del 92 había llamado á informe sobre medidas dictadas durante el estado de sitio, al Ministro de Instrucción Pública, encargado interinamente del Despacho de Gobierno; y se dirigió inmediatamente al Señor Presidente de la Cámara pidiéndolo que aplazara el dia de informe y comunicándole que asumía la responsabilidad de su Cartera. Compareció ante la Cámara en acto de informe, y se produjo después la intepelación, que no tuvo importancia por cuanto era sobre puntos que no podía juzgar el Poder Legislativo, sinó después de la cuenta del estado de sitio, y apenas se contaron tres votos adversos al Ministro.

No fué interpelación lo que se produjo en las sesiones del Congreso del 93: el gran debate se abrió sobre la cuenta del estado de sitio, rendida por el que habla, Ministro de Gobierno, que asumió lealmente la responsabilidad de dos administraciones, en acto de moralidad política y resguardando la honradéz de

su partido. Se afrontó solo á la lucha mas ardiente y apasionada, sin solicitar el concurso de sus colegas de Gabinete, no obstante que dos de ellos habían sido colaboradores del Señor Arce, cuya administración se hallaba, particularmente, comprometida en la cuenta del estado de sitio.

Noble fué la actitud del Señor Diputado por Cochabamba en ese histórico debate, en el que acompañó con honor y abnegación al Ministro. La cuenta del estado de sitio en las administraciones de los Señores Arce y Baptista fue aprobada por el Congreso Nacional.

La interpelación del 94 no fué dirigida contra el Ministro que habla, pero cúpole en ella una participación activa y concurrió al debate con sus colegas combatidos, poniéndose á lado de los Ministros cuya caída estaba anunciada, jugando con ellos la Cartera, en acto de compañerismo y de lealtad y sirviendo el programa de su jefe, el Presidente de la República.

Si, Señores, el Ministro que habla ha afrontado todas las luchas, en representación de su Gobierno, en servicio de su causa política; pero no ha abdicado nunca: se ha presentado en todas las lides parlamentarias, fiel á su programa, sin resguardar su puesto de honor y de sacrificio en el poder. Y este es cargo que presenta el Señor Diputado interpelante contra el que sabe servir con abnegación los intereses de su país y sostener con firmeza sus convicciones!.....

Pero, con referencia á la interpelación del 94, el Señor Diputado ha proferido palabras de tanta gravedad, que han llamado la atención de la Cámara y han conmovido toda la sociedad. Desde el momento que anunció la interpelación, seis días há, nos decía con tono amenazante y aterrador: descorreré el velo misterioso que cubre la interpelación del pasado año.

Tal anuncio llevó la desconfianza y las sospechas al ánimo de muchos Señores Diputados, que creían no conocer los secretos, y al pueblo todo. Naturales eran los comentarios: se revelarán grandes prevaricaciones, cuántos políticos caídos!; se descubrirán las intrigas de los hombres de Estado, que cubrieron con las sombras del misterio actos de administración, y se exhibirá ante el país toda la realidad...

El que habla, que terció en ese debate de honor, rinde su homenaje al grupo interpelante y respeta los nobles propósitos que le llevaron á la lucha parlamentaria, y asume la responsabilidad por sus colegas del Gabinete anterior, de los que tres están ya separados de las ingratas tareas de la administración, seguro de que nada hay en el misterio que pudiera amenguar su honradéz.

El público se ajita y la oposición se muestra triunfante, esperando el momento terrible de las revelaciones. Llega, por fin, la hora: es segura la victimación del honor de los Ministros de Estado, y en la sesión de ayer, después de un brillante discurso, en el que el Señor Diputado agotó la cuestión legal, después de haber recorrido y apreciado la situación política, con palabra animada, anuncia que ha llegado el instante de revelar al país el secreto que envuelve la interpelación al Ministro de Hacienda en las pasadas sesiones.

Atónita está la barra, pueblo de Chuquisaca, representación del pueblo boliviano, se recoje en el silencio profundo á escuchar la revelación de grandes secretos de Estado; los Señores Diputados se incorporan como movidos por golpe eléctrico y todos se dirijen en una sola mirada al orador, siguiéndole en sus movimientos, queriendo arrancarle los se-

cretos y en la angustiada é incesante interrogación de su espíritu: ¿Qué vais á decir?.....¿qué escenas y qué secretos vais á descubrir?.....

Levántase el robusto brazo del Señor Diputado, el velo misterioso está descornado, y habla: Interpelamos, movidos por patrióticos sentimientos; avanzamos en el debate hasta el extremo de la censura; íbamos á censurar; pero nuestro candidato nos dijo no censuréis, y no censuramos.....Qué revelación tan espantosa!!!.....(Aplausos—Interrumpe la barra).

*El H. Señor Jordán* (De pié, con ademán descompuesto, levanta las manos en actitud de dominar el tumulto) Es la Nación la que habla: nadie tiene derecho para ultrajar á un ciudadano. Solicito, Señor Presidente, que se llame al órden á ese militar que no sabe respetar ni al parlamento ni á la culta sociedad. (Gritos y risas).

*El H. Señor Revollo.* Solicito de la H. Cámara que rechace todo acto cómico que comprometa la gravedad de la sesión.....

*El H. Señor Presidente.* Continúa el H. Señor Ministro.

*El H. Señor Ministro de la Guerra.* Vuelve la calma, Señor Presidente, y aprovecharé de ella, pidiendo á los Señores Diputados un momento mas su benévola atención. Hablábamos de la interpelación del año 94. Cuánto se expandió el sentimiento nacional en ese debate sereno y tranquilo. Corrieron los dos primeros días y la discusión se mantuvo en altura, solo sobre materia financiera. El Ministro de Hacienda luchó, mas que con la firmeza de carácter, con ilustración y con el perfecto conocimiento de los puntos sujetos á interpelación; habría desvanecido los cargos, le acompañaba la opinión pública

y parecía seguro que el voto de la Cámara le sería favorable.

El tercer día salió el debate de su centro y se levantó bandera política. Como en todas las democracias del mundo, en la boliviana, los partidos que se encuentran en formación tienen que batallar por vigorizarse primero en el seno del parlamento, donde están representados por sus jefes.

La verdad es ésta: Agotada la materia en debate, sin éxito para el grupo interpelante, buscó este la lucha en el campo político y apreció la situación así: La Cámara como el Gabinete, se dijo, están divididos en dos corrientes electorales; el triunfo del Ministro Borda pone en peligro la unidad del partido, y del seno mismo del Gabinete se levantará otro jefe.

El que habla no vaciló un momento en la actitud que debía tomar: pidió el concurso de sus amigos, conferenció con el Señor Alonso pidiéndole su apoyo para el triunfo de sus colegas, que era el del Gobierno del que formaba parte, y solicitó el consejo de su jefe el Presidente de la República.

Los momentos eran precisos y la situación grave: había que definirla. Había que aceptar el rompimiento de la unidad del Gobierno y de la Cámara, en lucha abierta, cuyas consecuencias no se podía calcular, ó que buscar la conciliación de honor.

Después de declaraciones y acuerdos de los Ministros de Estado con el Señor Presidente de la República, el que habla, fué encargado por el Gabinete para llevar la palabra á su nombre ante la Cámara, y se presentó con lealtad, autorizado por su jefe y señalado por sus colegas, para hacer las declaraciones que escuchasteis.

El Ministro os dijo, que la presencia del Gabinete, en la solemne sesión, daba testimonio al país de su perfecta unidad; que á nombre de él os aseguraba que no se dividiría en política electoral.

Tomad la cuestión legítima, os decía, en sus apreciaciones científicas, como la habeis planteado; tomadla en el punto de las finanzas, no la desvirtueis convirtiéndola en arma política, no invadais el campo electoral.

Formamos en la misma comunidad política, ninguno abdicará de sus convicciones, nadie faltará á la lealtad de sus compromisos, por que antes que hombres de Estado fuimos hombres de honor.

Nuestra agrupación política no tendrá mas que un jefe, será el que levante limpia nuestra bandera, el que sostenga con pureza nuestro tradicional programa

Os habló después el Ministro Señor Alonso, honrando á sus colegas de Gabinete y honrando al grupo interpelante; exaltó las notas del patriotismo, os dijo que no rompáis la unidad de una familia política y que no censureis, y no censurasteis.

El grupo interpelante se dividió: los jóvenes siguieron en su empeño de mantener el voto de censura, declarando que, como no habían procedido en servicio de pasiones políticas, no podían cambiar de opinión por consigna de partido. Honor á la lealtad y entereza de carácter de la juventud.

No reprocho el noble proceder del otro grupo, compuesto de hombres reflexivos y de espíritu sereno, en los que han pasado los ardores del fuego de la juventud. Pulsó la situación, midió los alcances de la lucha y salvó la unión del partido retirando el voto de censura. Honor á los que así procedieron.

Hé ahí la verdad histórica. Es esta la gran revelación que nos anunciaba el Señor Diputado.

Ya veis, pues, Señores, que la interpelación, producida sobre cualquier tema, busca siempre su campo de acción que es la política, donde se miden y luchan los partidos por constituirse.

La interpelación formulada por el Señor Diputado por Cochabamba, sin plan, sin rumbo, sin acuerdo de partido siquiera, nos ha conducido fatalmente al aompo político.

En toda lucha parlamentaria se cruzan las personas por accidente; pero se ostenta la doctrina, se afianza el programa, se robustece la causa política. Como el choque de las fuerzas físicas purifica los elementos de la naturaleza, los combates de la inteligencia abren los horizontes políticos y hacen irradiar la verdad, que es la gran fuerza del espíritu humano.

Ese es el resultado de las cuatro interpelaciones formuladas contra los Secretarios de Estado de la administración Baptista, y el que habla, se ha afrontado á todas ellas con firmeza y lealtad. Ha resistido á los embates de la lucha, que ha levantado la fuerza y el programa de su partido político, que se presenta hoy en su unificación nacional.

Si este es el fruto de las interpelaciones, debe el país ese servicio á los interpeladores.

Está asegurada la unificación del partido, con actos de abnegación, que son propios solo de espíritus convencidos. Recordad, al cabo de un año están ratificadas nuestras declaraciones y comprobadas con hechos.

No hemos tenido y no tendremos caudillo: profesamos un credo político y social con tradiciones;

solo en cuanto los principios se encarnan y exigen representación viva, tenemos jefe.

Nos separaba apreciación de concepto, creíamos que de principio. No aceptamos la fusión que compromete nuestro programa; no la aceptaremos nunca en la acepción legítima y política de la palabra: alianza, mezcla de los sistemas de los partidos; pero, si se le quiere dar un tecnicismo convencional, si se quiere espesar con ella la unificación de las fuerzas nacionales á fines comunes, en la confraternidad boliviana, en la protección á la libertad para todos y de respeto y tolerancia á los partidos, está bien.

Nos ponemos al habla con el jefe del partido y bastan breves declaraciones que descansan en la sinceridad y buena fé recíprocas.

Está resguardado el honor: no hay compensaciones personales; todo por la patria.

No se faltará á los compromisos. Hemos salvado una causa y estrechémonos para levantar en alto nuestra bandera, sin abdicaciones, con tradiciones de sacrificio en política interna é internacional.

Si para coronar la obra es necesaria la censura sobre el honrado servidor de una causa política y social, que venga, yo la acepto sin abdicar de mi programa.

Están entregados los destinos de la patria á nuestra agrupación política; somos responsables ante el presente y ante las generaciones venideras.

Después de este debate de política interna, que ajita momentáneamente las pasiones partidaristas, tenemos, Señores Diputados, la gran cuestión internacional, que compromete la vida de nuestra nacionalidad; ante ella no somos partidos políticos en lucha, somos comunidad boliviana, hogar, familia y patria; concurrámos con ánimo sereno á tratar de sus

destinos, y con ese propósito y animado por el mas puro patriotismo, declaro, Señor Presidente, que ha terminado mi participación en este debate y que espero sereno el voto de la Cámara.

*El H. Señor Presidente.* Se suspende la sesión y continúa la misma orden del día.

(Redacción del T. quígrafo Juan N. Zegada.)

